



Tratado internacional

SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA



S

Tema 13 de la Agenda Provisional

CUARTA REUNIÓN DEL ÓRGANO RECTOR

Bali, Indonesia, 14 – 18 Marzo 2011

CONSULTAS GLOBALES SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR DE 2010

Nota del Secretario

1. El documento anexo titulado *Documento de insumo enviado por Etiopía basado en las Consultas Globales sobre los Derechos del Agricultor de 2010*, ha sido circulado por solicitud del Gobierno de Etiopía en el lenguaje y forma en que fue recibido¹.
2. El documento de insumo enviado por Etiopía, a través de su Coordinador Nacional, fue recibido por la Secretaría del Tratado en enero de 2011 y “*ha sido desarrollado como insumo a las discusiones sobre la implementación del Artículo 9 sobre los derechos del agricultor del TIRFAA en la Cuarta Reunión del Órgano Rector*”.
3. En su carta a la Secretaría, el Coordinador Nacional de Etiopía señala que “*el documento refleja los resultados de las Consultas Globales sobre los Derechos del Agricultor en el 2010, incluyendo un proceso de consulta basado en correos electrónicos desde julio a septiembre de 2010 y la conferencia de consulta celebrada en Addis Abeba en Noviembre de 2010. Las consultas fueron organizadas con componentes regionales como respuesta a la Resolución 6/2009 del Órgano Rector, que hizo un llamado a talleres regionales sobre los derechos del agricultor. En las dos fases de las consultas participaron un total de 177 expertos y partes interesadas de 46 países en África, Asia, el Cercano Oriente, Latinoamérica y el Caribe, Norte América y Europa, y de organizaciones de agricultores, instituciones gubernamentales, ONGs, OIGs, el sector científico y otros grupos relevantes. La mayoría de ellos participaron en su capacidad personal, mientras que 45 participantes en las consultas electrónicas respondieron en representación de sus organizaciones*”.
4. Más aún, el Coordinador Nacional clarificó *que este documento “no es un documento de consenso o un documento de negociación. Éste contiene elementos importantes y recomendaciones que fueron propuestas y discutidas durante las consultas y que pueden ser útiles para la consideración del Órgano Rector”*.

Anexo 1: Documento de insumo entregado por Etiopía basado en las Consultas Globales sobre los derechos del agricultor de 2010

¹ La lengua original del documento recibido por la Secretaría de parte del Coordinador Nacional de Etiopía es en el inglés. La traducción del documento al español fue amablemente facilitada por el Instituto Fridtjof Nansen de Noruega.

ANEXO I

DOCUMENTO DE INSUMO ENTREGADO POR ETIOPÍA BASADO EN LAS CONSULTAS GLOBALES SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR DE 2010

Este documento de insumo contiene una introducción a las Consultas Globales sobre los Derechos del Agricultor de 2010 (Capítulo I), resultados de la encuesta electrónica realizada desde julio a septiembre de 2010 (Capítulo II) e información sobre la conferencia de la consulta celebrada en Addis Abeba, Etiopía, del 23 al 25 de noviembre de 2010 (Capítulo III). Asimismo, presenta recomendaciones al Órgano Rector de los grupos regionales de la conferencia de consulta en Addis Abeba (Capítulo IV), y recomendaciones conjuntas de la Conferencia al Órgano Rector (Capítulo V). La lista de recomendaciones conjuntas no es exhaustiva y no cubre todas las necesidades específicas identificadas por las regiones. Se recomienda entonces que se estudien también las recomendaciones de las regiones (Capítulo VI).

I. INTRODUCCIÓN

1. Hacer realidad los derechos del agricultor es crítico para asegurar la conservación en finca y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y, por consiguiente, para alcanzar los objetivos del Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Según el artículo 9 del Tratado Internacional, la responsabilidad de la implementación y de hacer realidad los derechos del agricultor resta en los gobiernos nacionales. Las medidas sugeridas para hacer realidad los derechos del agricultor bajo el artículo 9 incluyen la protección del conocimiento tradicional, la distribución justa y equitativa de beneficios y la participación en la toma de decisiones. Los derechos que tienen los agricultores a conservar, usar, intercambiar y vender material de siembra o propagación también son abordados. Los artículos 19 y 21 señalan que el Órgano Rector deberá promover la implementación completa, y el cumplimiento, de las provisiones del Tratado.

2. En su Tercera Sesión en Túnez, 2009, el Órgano Rector adoptó una resolución sobre los derechos del agricultor (Resolución 6/2009), en la cual solicitó a la Secretaría convocar talleres regionales sobre los derechos del agricultor, sujetos a las prioridades acordadas en el Programa de Trabajo y el Presupuesto y a la disponibilidad de recursos financieros. El objetivo de dichos talleres será discutir experiencias nacionales sobre la implementación de los derechos del agricultor establecidos en el artículo 9 del Tratado Internacional, incluyendo, según proceda, a las organizaciones de agricultores y otras partes interesadas.

3. La Resolución 6/2009 solicitó a la Secretaría convocar talleres regionales sobre los derechos del agricultor, sujetos a las prioridades del Programa de Trabajo y a la disponibilidad de recursos financieros. Debido a la falta de recursos financieros y humanos disponibles para la Secretaría, la Secretaría no fue capaz de convocar las consultas regionales como lo solicitó el Órgano Rector. Consecuentemente, el Instituto Fridtjof Nansen (FNI) de Noruega, se ofreció a organizar las consultas, y la Mesa del Tratado observó que la Secretaría estaba limitada en términos de recursos financieros y humanos. Por consiguiente, la Mesa animó a las Partes Contratantes a considerar proveer financiación para las consultas y enfatizó la necesidad de reflejar la contribución de cualquier gobierno anfitrión en el presupuesto propuesto. Las consultas regionales fueron fusionadas en un proceso de consulta global con componentes regionales para minimizar las necesidades de financiación y carga de trabajo. El proceso de consulta incluyó una encuesta electrónica que se llevó a cabo en julio y septiembre de 2010 y una conferencia de consulta celebrada conjuntamente con el Instituto de la Conservación de la Biodiversidad de Etiopía, en

Addis Abeba, del 23 al 25 de noviembre de 2010. El proceso de consulta contó con el apoyo del Programa Internacional de la Biodiversidad de Suecia (SwedBio), la Agencia para el Desarrollo de Cooperación de Noruega (NORAD), el Ministerio de Agricultura y Alimentación de Noruega, el Fondo de Desarrollo de Noruega y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID).

II. ENCUESTA ELECTRÓNICA, JULIO A SEPTIEMBRE DE 2010

4. Las consultas electrónicas se realizaron para permitir la participación en el proceso de consulta de la mayor cantidad de participantes posible. Un cuestionario borrador fue desarrollado por el FNI. El FNI pidió comentarios a una gran variedad de partes interesadas, incluyendo Partes Contratantes, organizaciones de agricultores, organizaciones internacionales y la Secretaría. El FNI incorporó la mayoría de los comentarios y distribuyó de manera amplia los resultados del cuestionario. Los receptores fueron invitados a consultar con agricultores en sus países sin acceso a correo electrónico. 61 cuestionarios fueron completados por un total de 130 participantes de 36 países y todos los actores relevantes. Adicionalmente, siete contribuyentes eligieron enviar sus puntos de vista y experiencias en 6 documentos. Por lo tanto, juntos, 137 personas participaron en esta parte del proceso de consulta. El cuestionario cubrió los cuatro elementos de los derechos del agricultor del artículo 9: protección del conocimiento tradicional, participación en la distribución de beneficios, la participación en la toma de decisiones y el derecho a conservar, usar, intercambiar y vender material de siembra (artículos 9.2 y 9.3). El cuestionario preguntó sobre los principales logros y obstáculos en hacer realidad estos derechos a nivel nacional, las medidas nacionales que afectan hacer realidad estos derechos, la identificación de lagunas y necesidades, y recomendaciones para el Órgano Rector. Las consultas resultaron en un reporte preliminar, con los resultados presentados tema por tema y por región. El reporte fue presentado en la Conferencia de la Consulta Global en Addis Abeba sobre los derechos del agricultor y mejorado por las consultas que tuvieron lugar allí. Los resultados de las encuestas electrónicas son presentados en un reporte separado de la Consulta Global sobre los Derechos del Agricultor (incluyendo los resultados de las encuestas electrónicas, así como la conferencia), enviada a la Secretaría del Tratado por el Instituto Fridtjof Nansen de Noruega.

5. El proceso de consulta electrónico demuestra los alcances que se han logrado con respecto a los cuatro elementos de los derechos del agricultor del artículo 9 y la existencia de muchas historias exitosas. También demuestra que algunos obstáculos importantes quedan por resolverse con el fin de hacer realidad estos derechos:

- a. La principal preocupación entre la mayoría de quienes respondieron es la necesidad de guías y apoyo por parte del Órgano Rector para desarrollar o ajustar la legislación nacional, políticas, estrategias y programas para hacer realidad los derechos del agricultor. En particular, los encuestados estaban preocupados sobre cómo asegurar o re establecer el suficiente espacio legal dentro de las normas de semillas y la legislación sobre propiedad intelectual para permitir a los agricultores continuar conservando, desarrollando y usando sosteniblemente la diversidad de los recursos fitogenéticos (Art. 9.3).
- b. La mayoría de los encuestados estuvieron de acuerdo que salvar lo que queda del conocimiento tradicional de su desaparición es la mayor preocupación con relación a la protección del conocimiento tradicional (Art. 9.2.a) y proyectos para lograr lo anterior fueron reportados. Nuevas medidas para documentar y fomentar el intercambio del conocimiento tradicional se necesitan de manera urgente. Más aun, para evitar la apropiación indebida del conocimiento tradicional es importante asegurar la legislación adecuada.
- c. Existen muchos ejemplos de distribución de beneficios, la mayoría a nivel local (Art. 9.2.b). Bancos de semillas locales, redes de intercambio de semillas, proyectos de mejoramiento participativo, registros de recursos fitogenéticos cultivados y proyectos de

valor agregado son todos ejemplos de medidas de distribución de beneficios, con el fin de fortalecer el sistema informal de semillas y por consiguiente, mejorar el nivel de vida de los agricultores. La ampliación de esas experiencias a nivel nacional es uno de los retos centrales. Varios encuestados indicaron la necesidad de medidas nacionales para fortalecer los sistemas informales de semillas.

- d. Varios encuestados mencionaron que la conciencia sobre los derechos del agricultor ha incrementado en sus países y que los agricultores están involucrados en estos procesos (Art. 9.2.c). Sin embargo, los encuestados también señalaron que hace falta mucho por hacer para facilitar una mayor conciencia entre los agricultores y los tomadores de decisiones y para asegurar la participación de los agricultores en la toma de decisiones. La necesidad de aumentar la conciencia y las medidas de creación de capacidad relacionadas con este aspecto es una preocupación importante entre la mayoría de los encuestados.
- e. Apoyo técnico y financiero es necesario para hacer realidad los derechos del agricultor, de acuerdo con la mayoría de los encuestados.

III. CONFERENCIA DE LA CONSULTA GLOBAL SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR, ADDIS ABEBA, 23-25 DE NOVIEMBRE DE 2010

6. La Conferencia de la Consulta Global sobre los Derechos del Agricultor se llevó a cabo en Addis Abeba del 23 al 25 de noviembre de 2010, organizado por el Instituto Fridtjof Nansen de Noruega, y hospedado por el Instituto de la Conservación de la Biodiversidad de Etiopía. La Conferencia reunió a 51 participantes de 30 países en África (19 participantes), Asia (11), Latinoamérica y el Caribe (7), Europa y Norte América (14). Veinte participantes fueron de organizaciones gubernamentales/sector público, quince de ONGs, cuatro de organizaciones de agricultores, 3 de la industria de semillas y tres de organizaciones internacionales.

7. La Conferencia de Consulta Global trató sobre los cuatro elementos de los derechos del agricultor cubiertos por el artículo 9. La Conferencia hizo un resumen de las medidas nacionales que afectan hacer realidad los derechos del agricultor, los logros e historias exitosas sobre este respecto, los puntos de vista de los agricultores sobre las medidas necesarias, los principales obstáculos y opciones, lagunas y necesidades, así como las recomendaciones al Órgano Rector. La Conferencia fue abierta por el H.E. Senor Sileshi Getahun, Ministro de Estado de Agricultura de Etiopía y presidida por el Dr. Abera Deressa, Ministro de Agricultura de Etiopía (ceremonia de apertura) y la Dra. Regine Andersen, del FNI de Noruega (sesiones plenarias). El primer día incluyó presentaciones por parte de expertos y partes interesadas en varios temas, discusiones e intercambio de puntos de vista y experiencias. El segundo día se dedicó a las consultas regionales en cuatro grupos: África, Asia, Latinoamérica/Caribe y Europa con Norte América. Los resultados de estas consultas fueron presentadas en el tercer día y fueron la base de las recomendaciones conjuntas al Órgano Rector. Los procedimientos de la Conferencia son presentados en el mencionado reporte sobre las Consultas Regionales. Las recomendaciones de las consultas regionales y las recomendaciones conjuntas son presentadas abajo.

8. En particular, las siguientes preguntas fueron consideradas para discusión:

- a. Artículo 9.2.a: ¿Cuáles son las mejores medidas para asegurar que el conocimiento tradicional pueda ser compartido sin ser sujeto de apropiación indebida? ¿Cómo la ciencia formal puede utilizarse para proteger y promover el intercambio del conocimiento tradicional? ¿Cómo otras leyes, tal y como las leyes de patrimonio cultural y las leyes sobre los derechos de las comunidades indígenas, pueden apoyar la protección del conocimiento tradicional relacionado con los recursos fitogenéticos?
- b. Artículo 9.2.b: ¿Cómo puede la suficiente participación de agricultores estar asegurada en la toma de decisiones sobre la distribución de los fondos del Fondo de Distribución de

Beneficios del Tratado y en recibir dichos fondos? ¿Cómo asegurar recursos financieros a fondos nacionales de distribución de beneficios? ¿Cómo balancear estructuras de incentivos para ajustar el actual énfasis sobre la agricultura industrial y cumplir con las necesidades de la diversidad agrícola? ¿Cómo pueden proyectos locales prometedores de distribución de beneficios ser escalados a nivel nacional? ¿Cómo pueden más fondos ser canalizados hacia la distribución de beneficios?

- c. Artículo 9.2.c: ¿Quién representa a los agricultores y qué agricultores están representados por medios formales de participación? ¿Cómo asegurar que los agricultores comprometidos en la biodiversidad agrícola participen efectivamente en los procesos de toma de decisiones, tales como audiencias, comités y debates? ¿Cómo pueden los agricultores estar más adecuadamente representados en el trabajo del Órgano Rector? ¿Cuáles son las necesidades de conciencia y creación de capacidad como base para una participación eficiente?
- d. Artículo 9.3: ¿Cómo pueden los sistemas legales ser desarrollados para acomodar sistemas formales e informales de semillas? ¿Cómo balancear la necesidad de contar con espacio jurídico para las prácticas de los agricultores con las preocupaciones fitosanitarias en regulaciones sobre distribución de semillas y liberación de variedades? ¿Cómo equilibrar la necesidad de los agricultores de continuar conservando y utilizando sosteniblemente los recursos genéticos de cultivos con las necesidades de mejoradores sobre compensación e incentivos para continuar con el mejoramiento de cultivos? ¿Cómo la contaminación de OM influye los derechos de los agricultores de conservar, usar, intercambiar y vender material de siembra?

IV. RECOMENDACIONES DE LOS GRUPOS REGIONALES DE LA CONFERENCIA DE LA CONSULTA GLOBAL SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

9. Los participantes de la Conferencia de la Consulta Global encontraron las consultas regionales fructíferas para intercambiar experiencias e identificar lagunas y necesidades con respecto a hacer realidad los derechos del agricultor, ya que la situación de los agricultores, así como las condiciones para la conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos difiere entre países y regiones.

Esto se refleja en las recomendaciones de las consultas regionales, las cuales contienen importantes sugerencias para hacer realidad los derechos del agricultor relevantes en las respectivas regiones.

i. Recomendaciones de África

10. Las siguientes recomendaciones fueron acordadas en el grupo Africano, integrado por 15 participantes de grupos de actores relevantes en nueve países Africanos:²

² El grupo africano estuvo integrado por: Dr. Kassahun Embaye (Presidente del grupo), A/Director General, Instituto de la Conservación de la Biodiversidad (IBC), Etiopía; Sr. Zachary Muthamia (Co-presidente del grupo), Jefe, Banco de Germoplasma Nacional de Kenia, Instituto de Investigación Agrícola, Kenia; Dr. Gemedo Dalle Tussie (Reportero del grupo), Director, Directorio de Transferencia de Recursos Genéticos y Regulación, Instituto de la Conservación de la Biodiversidad (IBC), Etiopía; Sra. Michelle Andriamahazo, Jefe de Servicio, Ministerio de Agricultura/Servicio de Medio Ambiente, Madagascar; Dra. Catherine Mungoma, Directora, Instituto de Control de Semillas y Certificación, Zambia; Prof. Didier Balma, Director, Dirección General de Enseñanza e Investigación Científica, Burkina Faso; Sr. Regassa Feyissa, Director, Acción de Semillas Ethio-Orgánica (EOSA), Etiopía; Prof. Virginia Lacerda Quartín, Coordinadora, Facultad de Agronomía, Universidad José Eduardo dos Santos/Colaboradora, Acción para el Desarrollo Rural y el Medio Ambiente (ADRA), Angola; Dr. Alganesh Tesema Gellaw, Líder del equipo de recursos fitogenéticos,

Derechos del agricultor a conservar, usar, intercambiar y vender material de siembra y propagación (Art. 9.3)

11. Los sistemas formales de semillas en los países africanos se enfocan en el uso de semillas de variedades mejoradas formalmente y hay una falta de apoyo político para que los agricultores se comprometan en la conservación, desarrollo y uso sostenible de las variedades de los agricultores. Los agricultores tienen una capacidad limitada para influenciar las normas y políticas que afectan sus derechos a conservar, usar, intercambiar y vender material de siembra y propagación. Por lo tanto, se recomienda al Órgano Rector tomar medidas para apoyar las Partes Contratantes técnica y financieramente en:

- a) creación de capacidad de los agricultores para participar en la toma de decisiones relacionada con sus derechos a conservar, usar, intercambiar y vender material de siembra y propagación;
- b) facilitar el acceso a información relevante relacionada con las normas y políticas relativas a los derechos del agricultor a conservar, usar, intercambiar y vender material de siembra;
- c) asegurar la participación efectiva de los agricultores en esa toma de decisiones;
- d) sensibilizar a los agricultores, tomadores de decisiones y otros grupos relevantes a todos los niveles;
- e) establecer apoyo legal a los sistemas informales de semillas;
- f) incorporar los derechos del agricultor a conservar, usar, intercambiar y vender material de siembra en los marcos legales y políticos;
- g) escalar e institucionalizar actividades locales exitosas con el fin de fortalecer los sistemas informales de semillas, incluyendo las actividades realizadas por ONGs, a nivel nacional;
- h) armonizar la regulación de semillas en la región para proteger los derechos del agricultor.

Realización de la protección del conocimiento tradicional (Artículo 9.2.a)

12. Mientras provisiones legales sobre la protección del conocimiento tradicional relacionadas con los recursos genéticos de cultivos están en su lugar en varios países, la implementación de éstos se está quedando atrás. También la pérdida de conocimiento tradicional representa un reto y se necesitan esfuerzos para documentar este conocimiento y coordinar el intercambio de información. El conocimiento tradicional es dinámico y su dinamismo necesita ser protegido y respetado. En este contexto, se recomienda y se pide al Órgano Rector considerar apoyar a las Partes Contratantes en:

- a) establecer medidas para reconocer el conocimiento tradicional y facilitar su uso;
- b) establecer medidas para asegurar que el conocimiento tradicional, así como los sistemas que generan dicho conocimiento, sean respetados y promovidos;
- c) facilitar la documentación del conocimiento tradicional;
- d) hacer uso de los medios de comunicación para asegurar la publicidad del conocimiento tradicional;
- e) crear capacidad para documentar y usar el conocimiento tradicional;
- f) establecer medidas para escalar la documentación y uso del conocimiento tradicional;
- g) desarrollar e implementar provisiones legales sobre el conocimiento tradicional;
- h) apoyar las actividades de conservación en finca por los agricultores.

Instituto de la Conservación de la Biodiversidad (IBC), Etiopía; Sr. Nyasha Chishakwe, Jefe de Política y Programa de Promoción, Fondo de Tecnología para el Desarrollo Comunitario (CTDT), Zimbabwe; Sra. Sue Edwards, Directora, Instituto para el Desarrollo Sostenible (ISD), Etiopía; Dr. George Phiri, Especialista de la biodiversidad, Centro para Políticas de Medio Ambiente y Promoción (CEPA), Malawi; Dr. Girma Gebremedhin, GTZ Programa de Manejo Sostenible de Tierras (SLM), Etiopía; Dr. Abebe Demissie, Coordinador Regional, Proyecto sobre los Recursos Fitogenéticos en África Oriental Eastern (ASARECA); y Sr. Kiflu Tarekegn Abera, Director, Comunicaciones y Relaciones Públicas, Instituto de la Conservación de la Biodiversidad (IBC), Etiopía.

Realización de los derechos del agricultor de participar en la distribución de beneficios (Artículo 9.2.a)

13. La distribución de beneficios no tangibles se lleva a cabo en África. Más aún, no existen mecanismos para asegurar que los beneficios fluyan directamente a los agricultores bajo el Tratado, y los agricultores no están en posición de elaborar propuestas que les permitan obtener beneficios del Fondo de Distribución de Beneficios. Además, existe una falta de marcos políticos adecuados, así como limitada implementación cuando éstos existen. La falta de información relacionada con preguntas sobre el acceso y la distribución de beneficios es un problema asociado. Por lo tanto, se pide al Órgano Rector considerar:

- a) desarrollar guías para la implementación del mecanismo de distribución de beneficios del Tratado;
- b) estudiar la relación entre la distribución de beneficios y los sistemas de comercio justo con miras a mejorar el mecanismo de distribución de beneficios del Tratado;
- c) revisar la eficiencia y eficacia del flujo de recursos bajo el Tratado Internacional;
- d) fortalecer el acuerdo por el acceso y la distribución de beneficios bajo el Sistema Multilateral del Tratado Internacional;
- e) apoyar a las Partes Contratantes en el desarrollo de medidas de creación de capacidad para los agricultores que les permitan beneficiarse de las diferentes oportunidades existentes (a todos los niveles);
- f) apoyar a las Partes Contratantes en institucionalizar e incorporar medidas de distribución de beneficios;
- g) facilitar el acceso a la información y transferencia de tecnología.

Realización del derecho del agricultor a la toma de decisiones (Artículo 9.2.c)

14. Los agricultores comprometidos con la conservación y el uso sostenible de la diversidad genética de cultivos normalmente no participan de manera efectiva en discusiones relevantes, consultas y toma de decisiones, y muy pocos se encuentran representados en reuniones internacionales relacionadas con los derechos del agricultor. Un problema relacionado es la falta de conectividad adecuada entre los Puntos Focales Nacionales para el Tratado Internacional en los países y estructuras gubernamentales. Por lo tanto, se recomienda al Órgano Rector que:

- a) apoye a las Partes Contratantes en el establecimiento de medidas que aseguren la participación efectiva de los agricultores en los procesos de toma de decisiones;
- b) apoye a las Partes Contratantes en la creación de capacidad de los agricultores para la participación en la toma de decisiones;
- c) promueva el establecimiento de mecanismos efectivos de comunicación en el proceso de toma de decisiones;
- d) estudie maneras y medios para un sistema efectivo que permita a los agricultores que su voz sea escuchada;
- e) establezca un Mecanismo de Facilitación para intercambiar experiencias entre Partes Contratantes sobre hacer posible el derecho de los agricultores a participar en la toma de decisiones;
- f) promueva sinergias con otros tratados en relación con la participación de los agricultores en la toma de decisiones relacionadas con la diversidad de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Recomendaciones relacionadas con otros asuntos importantes

15. El Órgano Rector podría pedir a la Secretaría evaluar los impactos de los organismos genéticamente modificados sobre la diversidad de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

16. El Órgano Rector podría promover medidas para la creación de capacidad de los agricultores en adaptar su manejo de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura al cambio climático.

17. El Órgano Rector podría tomar medidas para asegurar que los agricultores tengan el derecho a mantener libremente y mejorar variedades de plantas protegidas bajo la legislación derivada de UPOV sobre los derechos de los obtentores de variedades vegetales.

ii. Recomendaciones de Asia

18. Las siguientes recomendaciones fueron acordadas por el grupo asiático, integrado por 11 participantes de grupos de actores relevantes de siete países de Asia:³

El derecho del agricultor de conservar, usar, intercambiar y vender material de siembra (Art. 9.3)

19. Una revisión de las medidas nacionales tales como la legislación de semillas y la protección de las variedades en la región de Asia y Cercano Oriente revela la existencia de diversas barreras políticas, legales y técnicas para hacer realidad los derechos de los agricultores de proteger las semillas, así como también las variedades locales y las variedades de los agricultores. Se insta al Órgano Rector a desarrollar una serie de lineamientos políticos, legales y técnicos y criterios para facilitar y asistir a las Partes Contratantes abordar dichas barreras a nivel local y nacional. En este proceso, consultas activas deben ser llevadas a cabo con organizaciones de agricultores relevantes, organizaciones no gubernamentales y organizaciones gubernamentales.

20. Existen historias exitosas en la región con respecto a la implementación de los derechos del agricultor. En este sentido, el Órgano Rector debe hacer un llamado a la Secretaría para coleccionar y documentar las historias exitosas de organizaciones de agricultores, organizaciones no gubernamentales, organizaciones gubernamentales y agencias internacionales y reportar al Órgano Rector para acciones futuras y fortalecer la implementación del artículo 9 del Tratado.

Protección del Conocimiento Tradicional (Artículo 9.2.a)

21. Existe una falta de medidas políticas y legales para implementar el artículo 9.2a, y existe preocupación con respecto a la apropiación indebida, así como por la erosión del

³ Sr. Lim Eng Siang (Presidente del grupo) Miembro Honorario, Bioversity International, Oficial Regional para Asia, el Pacífico y Oceanía, Malasia; Dr. Muhamad Sabran (Co-presidente del grupo), Jefe de la División de Colaboración y Relaciones Públicas, Agencia para la Investigación Agrícola y el Desarrollo de Indonesia; Sr. Kamallesh Adhikari (Reportero del grupo), Director de Investigación, Observadores de Asia del Sur en Comercio, Economía y Medio Ambiente SAWTEE; Sr. Singay Dorji, Oficial Senior de Biodiversidad, Centro Nacional de Biodiversidad, Ministerio de Agricultura y Bosques, Buthan; Sra. Wilhelmina R. Pelegrina, Directora Ejecutiva, Iniciativas Regionales para el Empoderamiento del sureste asiático SEARICE; Sr. Tejo Pramono, Miembro, La Vía Campesina, Indonesia; Dr. Anil Kumar, Director de Biodiversidad, Fundación M.S. Swaminathan, India; Dr. Shreeram Prasad Neopane, Director Ejecutivo, Iniciativas Locales para la Biodiversidad, Investigación y Desarrollo, LI-BIRD, Nepal; Sr. Surya Prasad Adhikari, Agricultor, Mejorador y Presidente del Comité Nacional de Agricultores, Nepal; Dr. Vanaja Ramprasad, Gerente, GREEN Foundation, India; Sra. Diana Lakmini, Gerente del proyecto, El Movimiento Verde de Sri Lanka.

conocimiento tradicional. El Órgano Rector debería instar a las Partes Contratantes a fortalecer medidas políticas, legales y de implementación para respetar y proteger el conocimiento tradicional asociado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y para respetar y proteger los derechos consuetudinarios que tratan con el conocimiento tradicional.

22. Existe una falta de documentación del conocimiento tradicional a nivel local y nacional. Los mecanismos defensivos para la protección del conocimiento tradicional necesitan ser establecidos a nivel nacional y global. El Órgano Rector debería instar a las Partes Contratantes a desarrollar librerías nacionales sobre el conocimiento tradicional asociado a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y pedir a la Secretaría iniciar el trabajo sobre el desarrollo de una Librería Global.

El derecho del agricultor a participar en la distribución de los beneficios (Artículo 9.2.b)

23. Existe una falta de mecanismos presupuestarios específicos para asegurar la distribución de beneficios para la conservación y el uso sostenible de los RFAA, en particular por los agricultores y las organizaciones de agricultores. Para asegurar la implementación efectiva del artículo 13.3 que prevé por el flujo de beneficios principalmente, directa e indirectamente, a los agricultores, se requiere establecer un fondo apropiado. El Órgano Rector debería instar a las Partes Contratantes a establecer Fondos de RFAA a nivel nacional y local y canalizar el Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado Internacional a través de dichos fondos nacionales y locales para la implementación de los proyectos aprobados propuestos por grupos de agricultores y organizaciones comunitarias.

24. Existe la oportunidad de utilizar más las variedades de agricultores actualmente conservadas en bancos de genes internacionales y nacionales, en particular variedades que pueden adaptarse a condiciones cambiantes y a las necesidades del cambio climático. El Órgano Rector debería instar a las Partes Contratantes y a los Centros del CGIAR a fortalecer la transferencia de variedades de agricultores actualmente conservadas en bancos de genes internacionales y nacionales a bancos de genes comunitarios, con el fin de permitir a los agricultores utilizar dichas variedades.

25. Historias exitosas han sido documentadas con relación al mejoramiento participativo en la región y tales programas pueden servir como un medio para la transferencia de información, tecnologías y capacidades. El Órgano Rector debería instar a las Partes Contratantes y los Centros del CGIAR a promover la investigación participativa, incluyendo el mejoramiento participativo, tanto a nivel nacional como local.

26. El registro, liberación y comercialización de las variedades de agricultores todavía es un problema, a pesar que el uso informal, intercambio y venta de tales semillas representa alrededor del 60% y 80% del total de semillas usadas, intercambiadas y vendidas en la región. El Órgano Rector debería instar a las Partes Contratantes a establecer medidas políticas, legales y técnicas para el desarrollo y mejoramiento de variedades de los agricultores y para su registro, liberación y comercialización.

El Derecho del agricultor a participar en la toma de decisiones (Artículo 9.2.c)

27. La participación de los agricultores en los procesos nacionales de toma de decisiones relacionados con los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura es débil. La representatividad institucional y la participación de los agricultores en los cuerpos de

toma de decisiones y los procesos deben ser fortalecidas. El Órgano Rector debería instar a las Partes Contratantes a fortalecer la representación institucional de los agricultores y la participación en los cuerpos de toma de decisiones y los procesos a nivel nacional, a través de consultas activas con los agricultores sobre el manejo de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, y a través de la educación y la creación de capacidad de los agricultores sobre los aspectos técnicos y legales de dicho manejo.

28. El Órgano Rector debería instar a las Partes Contratantes a incluir a los agricultores/organizaciones de agricultores como delegados de las reuniones del Tratado Internacional.

29. El Órgano Rector debería hacer un llamado a la Secretaría para organizar reuniones basadas en mecanismos internacionales existentes (dentro del CDB, el Comité sobre la Seguridad Alimentaria de la FAO, etc) que permita a los agricultores y a sus organizaciones participar en los procesos de toma de decisiones relacionados con la implementación del TIRFAA y en particular su artículo 9.

iii. Recomendaciones de Latinoamérica y el Caribe

30. Las siguientes recomendaciones fueron acordadas por el grupo de Latinoamérica y el Caribe, integrado por 7 participantes de grupos de actores relevantes de 4 países:⁴

31. Los derechos del agricultor y el Sistema Multilateral son piedras angulares igualmente importantes del Tratado. El Órgano Rector debería priorizar y pedir la asistencia de la FAO y otras organizaciones internacionales relevantes en la provisión de apoyo técnico y financiero a los gobiernos nacionales en hacer realidad los derechos del agricultor de manera que refleje esta equidad.

32. En particular los gobiernos nacionales deberían ser apoyados en lo siguiente:

Los derechos de los agricultores a conservar, usar, intercambiar y vender material de siembra (Art. 9.3)

33. Los gobiernos nacionales deberían considerar de manera amplia el artículo 9.3, con particular relación al hecho de que los factores involucrados en determinar cómo reconocer estos derechos no son puramente científicos y que estos derechos tienen implicaciones para el nivel de vida de los agricultores, los derechos de propiedad intelectual y otros asuntos.

34. Los sistemas de semillas formales y locales no deben ser vistos como sistemas opuestos y en cambio deben ser reconocidos como complementarios y, como tal, hay una necesidad de asegurar el espacio legal para que cada uno haga su contribución a la conservación y al uso sostenible de RFAA a nivel nacional.

⁴ Dra. María Cecilia Vieira (Presidenta del grupo), División de Medio Ambiente, Ministerio de Relaciones Exteriores, Brasil, y miembro de la Mesa del TIRFAA; Dr. Modesto Fernández Díaz-Silveira (Co-presidente del grupo), Oficial Senior de Medio Ambiente, Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, Cuba; Dra. Juliana Santili (Reportera del grupo), Abogada y Fiscal, Oficina Federal de Fiscales, Brasil e Instituto Socioambiental; Dra. Patricia Goulart Bustamante, Investigadora, Embrapa – Corporación Brasileña de Investigación Agrícola, Brasil; Sr. Juan Fernando Terán Jijón, Investigador, Instituto de Estudios Superiores Nacionales, Ecuador; Dra. María Mayer de Scurrah, Coordinadora de Proyecto, Grupo Yanapai, Perú; Dr. Robert Lettington, Asesor Jurídico, Asociación Quechúa-Aymara para Comunidades Sostenibles –ANDES, Perú.

35. Existe una continua necesidad para que los gobiernos nacionales promuevan el conocimiento y promuevan la conciencia de los derechos del agricultor a todos los niveles, incluyendo los tomadores de decisiones y los agricultores.

Realización de la protección del conocimiento tradicional (Art. 9.2.a)

36. Los gobiernos nacionales deberían proteger el conocimiento tradicional relevante con la biodiversidad agrícola, reconociendo la necesidad de una aproximación holística que considere otros factores, incluyendo la subsistencia, cultura y lugar.

37. Al desarrollar mecanismos para la protección del conocimiento tradicional relevantes para los RFAA, los gobiernos nacionales deberían considerar los artículos 5.1 (c) y 5.1 (d) y no limitarse solamente a los enfoques basados en los derechos de propiedad intelectual.

38. Los gobiernos nacionales deberían promover la colaboración entre las comunidades locales y los científicos que hacen investigación y promover el mutuo intercambio de conocimiento, siempre y cuando estos intercambios promuevan y aseguren la protección de los derechos de las comunidades locales.

Realización de los derechos del agricultor de la distribución justa y equitativa de beneficios (Art. 9.2.b)

39. Los Puntos Focales Nacionales deberían activamente:

- a) Promover el acceso a los agricultores de materiales bajo el Sistema Multilateral,
- b) Asistir a los agricultores a formular y presentar propuestas al Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado.

40. Los gobiernos nacionales deberían promover el derecho de las comunidades a beneficiarse directamente de la conservación y el desarrollo de sus RFAA, asegurando su capacidad de participar en mercados agrícolas locales y nacionales.

41. Los gobiernos nacionales deberían explorar la posibilidad de establecer fondos nacionales de distribución de beneficios para apoyar y promover la conservación y el uso sostenible de la agrobiodiversidad entre los pequeños agricultores.

42. En la asignación de fondos y formulación de políticas nacionales relacionadas con la agrobiodiversidad, los gobiernos nacionales deberían promover la equidad entre el conocimiento científico formal y el conocimiento de las comunidades locales.

Realización de los derechos del agricultor de participar en la toma de decisiones (Art. 9.2.c)

43. Se fomenta a los gobiernos nacionales a involucrar a los agricultores en las revisiones mencionadas en el artículo 6.2 (g) y en la toma de decisiones sobre estrategias de mejoramiento y la regulación de liberación de variedades y registro.

44. Adicionalmente a las recomendaciones anteriormente citadas, para hacer posible los derechos del agricultor, los gobiernos nacionales deberían concentrarse en la creación de capacidad y la promoción de conciencia incluyendo:

- a) La naturaleza complementaria de los sistemas formales e informales de semillas
- b) La provisión de información relacionada con el Tratado
- c) Cómo la forma de la organización afecta la toma de decisiones.

iv. Recomendaciones de Europa y Norte América

45. *Las siguientes recomendaciones fueron acordadas en el grupo de Europa y Norte América de la Conferencia de la Consulta Global sobre los Derechos del Agricultor celebrada en Addis Abeba, del 23-25 de noviembre de 2010, integrado por 14 participantes de la mayoría de los grupos de actores relevantes, incluyendo organizaciones de agricultores y la industria de semillas, en su capacidad privada.*⁵

Preámbulo:

46. *Recordando que la mayoría de las prácticas de biodiversidad agrícola que utilizan diversos sistemas de semillas entre todas las regiones (incluyendo Europa y Norte América) responden a distintas necesidades humanas y equilibran requerimientos diferentes,*

47. *Teniendo en cuenta que la diversidad de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura desarrollada por los agricultores/mejoradores e intercambiada entre las comunidades, países y continentes requiere de diversos sistemas de semillas en situaciones legales diversas,*

48. *Reconociendo que la conservación y el uso sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura son inseparables de los conocimientos y prácticas de los agricultores sobre las semillas y los sistemas de cultivo,*

49. *Asimismo, reconociendo la noción de los agricultores como mejoradores, la cual está basada en la idea de que los agricultores, así como los mejoradores especializados, tienen conocimientos y habilidades importantes que pueden complementarse los unos a los otros,*

50. *Conscientes de que los sistemas regulatorios de Europa y Norte América, a pesar de que dichos sistemas son muy diversos, tienen un impacto más allá de nuestras fronteras; ellos han impuesto los estándares para el resto del mundo, y que la información sobre cómo actuamos frente a estos sistemas para mantener, desarrollar y compartir la diversidad de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura es importante para otras regiones,*

51. *Informando además que en Europa y Norte América existe un aumento de conciencia de que las normas sobre semillas pueden ser mejoradas y que esfuerzos han sido realizados para estudiar y posiblemente modificar la legislación de la UE y la legislación nacional y las prácticas para minimizar sus posibles impactos negativos sobre la conservación y el uso sostenible de semillas de variedades tradicionales antiguas y locales, y en particular el espacio legal para usar, intercambiar, vender y conservar las semillas de aquellas variedades y/o material de propagación en particular por pequeños agricultores,*

⁵ El grupo de Europa y Norte América estaba integrado por: Sr. Pernilla Malmer (Presidente del grupo), Asesor Senior, SwedBio, el Centro de Biodiversidad de Suecia, Sr. Patrick Mulvany (Co-presidente del grupo), Asesor Senior de Políticas, Acción Práctica, UK; Dr. Regine Andersen, Miembro Senior de investigación, y Sra. Tone Winge Miembro de Investigación, Instituto Fridtjof Nansen, Noruega (reporteras del grupo); Sr. François Burgaud, Gerente de Relaciones Internacionales y Públicas, GNIS, la Asociación Francesa de Semillas y Plántulas, Sr. Pat Mooney, Director Ejecutivo, Grupo ETC, Canadá; Dr. Robin Pistorius, Facts-of-Life.nl/CGN, Holanda; Sra. Annette von Lossau, Asesora Senior, GTZ, Deutsche Gesellschaft für Technische Zusammenarbeit, Alemania; Sra. Susanne Koudahl, Asesora jurídica, Ministerio de Agricultura y Alimentación, Noruega; Sr. Terry Boehm, Presidente, Unión Nacional de Agricultores, Canadá; Sra. Heike Schiebeck, Agricultora y miembro de la Junta, ÖBV, Asociación de Agricultores de Austria, y Vía Campesina, Austria; Sr. Riccardo Bocci, AIAB, Asociación Italiana para la Agricultura Orgánica, y Coordinador de la Red Italiana de Semillas, y Sra. Bell Batta Torheim, Asesora, Fondo de Desarrollo, Noruega. En sus discusiones, el grupo tomó en cuenta las diferencias de los sistemas agrícolas y los marcos legales entre Europa y Norte América.

52. Recordando que la contribución de los agricultores en la conservación y desarrollo de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, reconocido en el artículo 9.1, se relaciona con muchos aspectos del Tratado. Por lo tanto, la total realización de los derechos del agricultor dentro del artículo 9 debería estar vinculado a la implementación de muchos otros artículos relevantes del Tratado, en especial el artículo 6, así como a aspectos de otros artículos, por ejemplo, los artículos 5,7,12,13,15, y 18.

53. Reconociendo la necesidad de incrementar la financiación para la implementación del Tratado, el grupo de Europa y Norte América de la Conferencia de la Consulta Global de 2010 sobre los derechos del agricultor recomienda lo siguiente, condicionado a la disponibilidad de recursos:

Recomendaciones generales sobre la implementación del artículo 9:

54. El Órgano Rector debería dar mayor atención en su agenda de trabajo a la promoción e implementación de los derechos del agricultor en relación con el artículo 9 y provisiones relacionadas, especialmente el artículo 6.

55. Recordando la invaluable contribución de las Guías voluntarias sobre el Derecho a la Alimentación, se recomienda al Órgano Rector establecer un grupo especial de trabajo para desarrollar guías voluntarias sobre la implementación nacional del artículo 9 y provisiones relacionadas, de manera transparente, participativa e inclusiva, con la participación efectiva de organizaciones de agricultores y otras organizaciones relevantes.

56. El Órgano Rector debería, a través de la Secretaría, facilitar el intercambio de información relacionada con el artículo 9 y provisiones relacionadas.

57. Se pide al Órgano Rector implementar la Resolución 6/2009, en la cual se invitó a cada Parte Contratante a considerar la revisión, y de ser necesario, el ajuste de las medidas nacionales que afectan la realización de los derechos del agricultor, tal y como se establecen en el artículo 9 del Tratado Internacional, para proteger y promover los derechos del agricultor.

58. Se pide al Órgano Rector que encargue a la Secretaría de promover el Tratado, incluyendo los derechos del agricultor a nivel internacional, incluyendo especialmente en UPOV y OMPI.

Artículo 9.3:

59. Se pide al Órgano Rector estudiar opciones para provisiones en las legislaciones nacionales de semillas de las Partes Contratantes, con miras a dar recomendaciones para el mejoramiento de la legislación nacional, con el fin de permitir regulaciones balanceadas para todo tipo de semillas.

60. En respuesta a los impactos del cambio climático se recomienda al Órgano Rector estudiar formas y medios para mejorar el acceso de los agricultores a diferentes semillas, fomentando la innovación local en el desarrollo de la diversidad genética de cultivos y eliminar obstáculos, tales como el no registro de variedades.

Artículo 9.2.b:

61. Teniendo en cuenta el acuerdo suscrito entre la FAO y CGIAR de 1994, en donde la supervisión política de las colecciones del CGIAR resta en la FAO, solicitamos que el Órgano

Rector, en colaboración con el CGIAR, asegure que el sistema de acceso al germoplasma y material de propagación y en particular al material bajo desarrollo, esté disponible para todos.

62. Recordando que la decisión de la CBD/COP10 sobre biodiversidad agrícola (CBD/COP10/L33), y recordando también que un número de aplicaciones han sido presentadas para patentes multi-genes que pueden incluir material genético significativo incluido en el Anexo 1 del Tratado, recomendamos que el Órgano Rector solicite a la Secretaría, junto con la Oficina Jurídica de FAO, llevar a cabo un análisis de estas denuncias, y tomar las medidas apropiadas para afirmar la integridad y el espíritu del Tratado.

63. Reconociendo la importancia del artículo 6, especialmente con relación a proporcionar el marco legal para el Plan de Acción Mundial, para la implementación del artículo 9 y provisiones relacionadas y la realización de los derechos del agricultor, se pide al Órgano Rector encargar un estudio sobre cómo el Sistema Multilateral puede asistir a los agricultores a incrementar la diversidad de recursos fitogenéticos en finca y en sus comunidades.

64. A la luz de los recientes desarrollos en mantener la longevidad de semillas viable utilizando tecnologías de conservación de menor costo, se pide al Órgano Rector encargar un estudio de éstas y nuevas estrategias para descentralizar el almacenamiento de semillas y su contribución para las estrategias de conservación *in situ* y *ex situ* por agricultores y otros, y presentarlo al Órgano Rector en su siguiente sesión.

65. El Órgano Rector debería pedir a la Secretaría facilitar la entrega de información a los agricultores y otros sobre el almacenamiento de semillas y reportar al Órgano Rector en su próxima sesión sobre las experiencias con estas actividades de información.

66. Se pide al Órgano Rector estudiar nuevos desarrollos en la síntesis genética, mapeo genético y la creación de librerías digitales de material genético que puedan impactar el acceso y la distribución de beneficios bajo el Tratado.

Artículo 9.2.c:

67. Reconociendo el exitoso progreso alcanzado por los gobiernos en la reforma del Comité sobre la Seguridad Alimentaria (CSA) de UN/FAO, con mejoras significativas en la participación efectiva de las organizaciones de agricultores y otros, se recomienda al Órgano Rector examinar estos procedimientos acordados en el CSA para considerarlos como un modelo para nuevos procedimientos en el Órgano Rector que aseguren la plena participación de todos los grupos de interesados.

68. Reconociendo la enorme contribución de las comunidades indígenas y locales y los agricultores de todas las regiones del mundo en alcanzar las metas del Tratado, se recomienda que el Órgano Rector facilite la participación de las organizaciones de agricultores en la preparación del Reporte Bianual Mundial de los Agricultores en el marco del Tratado Internacional, y en particular su artículo 9 y provisiones relacionadas, para la discusión en cada sesión del Órgano Rector.

69. Se pide al Órgano Rector que estudie mecanismos novedosos a nivel nacional para la solución de conflictos en temas relacionados con los derechos del agricultor, para evitar la necesidad de sistemas basados en litigios, priorizando otros medios de mediación que ayuden a los agricultores a su propia defensa.

70. Recordando la adopción del Protocolo Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación suplementario al Protocolo de Bioseguridad de Cartagena, se pide al Órgano Rector considerar el establecimiento de mecanismos que permitan que organizaciones de

agricultores llamen la atención al Órgano Rector sobre cualquier asunto sistemático que ellos consideren pueden afectar adversamente sus estrategias de conservación y uso sostenible de los recursos fitogenéticos.

V. RECOMENDACIONES CONJUNTAS DE LA CONFERENCIA DE LA CONSULTA GLOBAL SOBRE LOS DERECHOS DEL AGRICULTOR

71. Participantes de la Conferencia de la Consulta Global sobre los derechos del agricultor celebrada en Addis Abeba⁶ del 23 al 25 de noviembre de 2010, identificaron asuntos transversales entre las regiones que requieren particular consideración. Algunos de estos se reflejan en recomendaciones conjuntas de la Conferencia de la Consulta Global y presentadas aquí. La lista de recomendaciones conjuntas no es exhaustiva y no cubre necesidades específicas identificadas en las regiones. Por consiguiente, se recomienda también estudiar las recomendaciones de cada una de las regiones.

i. Recomendaciones conjuntas

72. Los derechos del agricultor son un pilar del Tratado. El Órgano Rector debería priorizar, y solicitar la asistencia de la FAO y otras organizaciones internacionales relevantes en el suministro de apoyo a gobiernos nacionales para la realización de los derechos del agricultor.

73. Se pide al Órgano Rector estudiar opciones para provisiones en las legislaciones nacionales de semillas de las Partes Contratantes, con el fin de dar recomendaciones para el mejoramiento de las legislaciones nacionales para permitir el equilibrio de la regulación de todo tipo de semillas.

74. Reconociendo el exitoso progreso alcanzado por los gobiernos en la reforma del Comité sobre la Seguridad Alimentaria (CSA) de UN FAO, se pide al Órgano Rector considerar adoptar los procedimientos acordados en el CSA como formato de nuevos procedimientos en el Órgano Rector que aseguren la plena participación de todos los grupos de actores relevantes.

75. Con respecto a todos los aspectos de los derechos del agricultor establecidos en este Tratado, el rol del género debe ser incorporado ya que es un tema transversal en el almacenamiento de semillas, conocimiento tradicional, participación de beneficios y la participación. El Órgano Rector debería explorar el rol del género en la realización de los derechos del agricultor.

76. Recordando las invaluable contribuciones de las Guías Voluntarias sobre el Derecho a la Alimentación, el Órgano Rector debería, en particular, establecer un grupo especial de trabajo para desarrollar guías voluntarias sobre la implementación nacional del artículo 9 y provisiones relacionadas, de manera transparente, participativa e inclusiva, involucrando efectivamente a las organizaciones de agricultores y otras organizaciones relevantes.

77. Las guías voluntarias deberían asistir y apoyar a los gobiernos nacionales en la implementación de:

Artículo 9.3

⁶ Estos incluyen todos los participantes de los grupos regionales listados en los pies de página de las recomendaciones de los grupos mencionados anteriormente, y adicionalmente a la Sra. Szonja Csörgő (Gerente, Propiedad Intelectual y Relaciones Legales, ESA, Asociación de Semillas Europea, Bélgica).

78. Los gobiernos nacionales deberían considerar el artículo 9.3 de manera amplia, con particular referencia al hecho de que los factores involucrados en determinar cómo se reconocen estos derechos no son puramente científicos y que estos derechos tienen implicaciones para los medios de vida y otros asuntos sociales, económicos y ambientales.

79. Los sistemas formales y locales de semillas no deberían ser vistos como contradictorios y deberían reconocerse como complementarios y, como tal, existe la necesidad de asegurar el espacio legal para cada una para que hagan su contribución a la conservación y el uso sostenible de los RFAA a nivel nacional.

80. Los gobiernos nacionales deberían promover el entendimiento y la conciencia sobre los derechos del agricultor a todos los niveles, incluyendo los tomadores de decisiones y los agricultores.

Artículo 9.2.a

81. Los gobiernos nacionales deberían proteger y promover, de manera urgente, el conocimiento tradicional relevante para los RFAA; reconociendo su naturaleza dinámica y la necesidad de adoptar un enfoque holístico que considere factores incluyendo el modo de vida, las culturas y los lugares.

82. Los gobiernos nacionales deberían, al desarrollar mecanismos para la protección y la promoción del conocimiento tradicional relevante a los RFAA, considerar los artículos 5.1(c) and 5.1 (d).

83. Los gobiernos nacionales deberían promover la colaboración entre las comunidades locales y los científicos y fomentar el intercambio mutuo de información y prácticas relevantes para los RFAA, siempre que estos intercambios sean consistentes con el artículo 9.

Artículo 9.2.b

84. Los gobiernos nacionales deberían, incluyendo a través de los Puntos Focales Nacionales, de manera activa:

- a. Promover el acceso a los RFAA por parte de los agricultores, incluyendo material bajo el Sistema Multilateral;
- b. Asistir a las organizaciones de agricultores en la formulación y presentación de propuestas para el Fondo de Distribución de Beneficios del Tratado.

85. Los gobiernos nacionales deberían promover el derecho de los agricultores a beneficiarse directamente de la conservación y desarrollo de sus RFAA, asegurando su capacidad para participar en los mercados locales y nacionales.

86. De manera consistente con el Tratado, los gobiernos nacionales deberían explorar la posibilidad de establecer fondos nacionales de distribución de beneficios y promover la conservación y el uso sostenible de RFAA entre los pequeños agricultores.

87. En la asignación de fondos y la formulación de políticas nacionales relacionadas con la biodiversidad agrícola, los gobiernos nacionales deberían promover la equidad entre el conocimiento científico y el de las comunidades locales.

Artículo 9.2.c

88. Los gobiernos nacionales son alentados a involucrar a los agricultores en la revisión mencionada en el artículo 6.2 (g) y en la toma de decisiones sobre las estrategias de mejoramiento y la regulación de la liberación y registro de variedades.

89. Adicionalmente a las recomendaciones anteriores, los gobiernos nacionales deberían concentrarse en la creación de capacidad y la promoción de conciencia, incluyendo:

- a) la naturaleza complementaria de los sistemas formales e informales de semillas;
- b) el suministro de información relacionada con el Tratado;
- c) cómo los tipos de participación de los agricultores afectan la toma de decisiones.